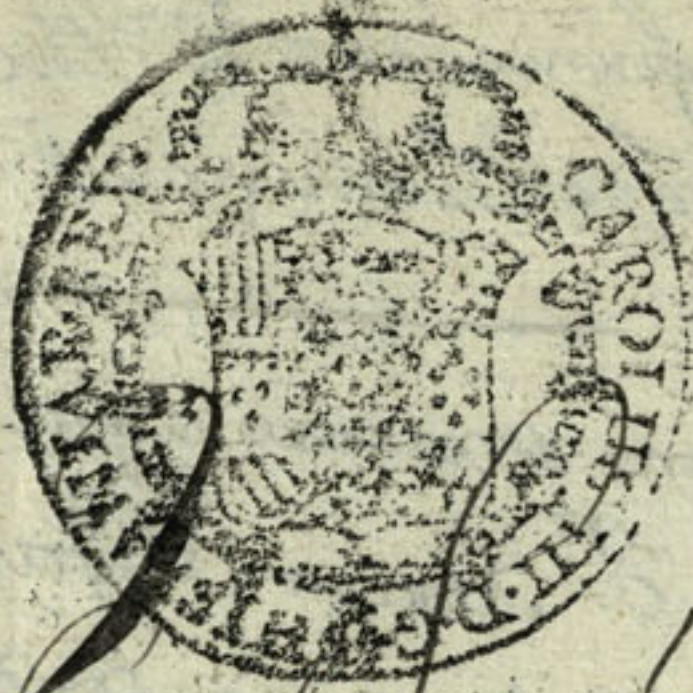




Utiatue maravedis.

ATHA-DAH-FVAR-005-008-05

BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
QVATRO.

En el Lugar de Santa Malla de este Valle de Mexindad de Saldivielso
acatorze dias de mes de Enero de mill setecientos ochenta y quatro ante mi
el no publico de su Magestad y testigos que adelante irán escritos parecieron pre
sentes los señores D^{ns} Thomas Alonso de Tor y D^{ns} Vincente de Huy do brohemino,
Presviteros Capellanes Residentes en el // y Dixeron que por quanto como tales
Presviteros y Capellanes tienen que celebrar vno, y otro diferentes misas
de su cargo en la Iglesia Parroquial de este dho Lugar. Y por lo mismo necesitan
de culto diario en ella los Varios Sagrados. Y honrram^{to} necesarios para ellas, anpe
dido por gratia y Merced a D^{ns} Rodrigo Josef Varona y D^{ns} Manuel Saravia
de Rueda su legitimo yerno Verino de Villanueva, la franquicia de poner en la
Capilla que dha Señora tiene su propia en la expresada Iglesia con la
Zionada honrramientos y Varios Sagrados, quienes en su dho dho sagra
Ca solo anpermittido por el tiempo de la voluntad de dho s^{co}, Y para que
por este quito y favor en lo futuro no se diga de humiento ni expropiacion alguna
al dho depropiacion que tienen dho gratulantes, Los subresones en la men
tionada Capilla por esta publica escritura lo declaran así para que en to
do tiempo conste. Y ambos para su firmeza. Y cada vno por lo que le toca
obligar a su persona y bienes espirituales y temporales presentes y futu
ros. Y para que se les compola a ello daniel suficiente poder y facultad a las
Justicias y Jueces de su Magestad Competentes que conforme a derecho
desempeñantes asuntos deban conocerlo. Y riben por sententia definitiva
toda debuer Competente pasada en autoridad de Cosa juzgada
Consentida y no apelada. Y nuncian las leyes fueros y derecho
de su favor con la anexa en forma. Y así lo otorgaron por
fuerza siendo testigos D^{ns} Juan de Huy do brohemino Verino
del Lugar de Quintana Juan Antonio de cedano soto Carlos

Desdano sotto Verinos della de Santaalla. Los señores
Otorgantes queyo el no doy fe conaco lo firmaron = Dⁿ Thomas
Alonso de Hoz = Dⁿ Joenae de Huydobro Chemenio = Antem
Juañia de la Cruz Huydobro —————
demetrio aque me re.

En la villa de la Cartilla la Vieja
 Concuerda con la voluntad que queda en mi testamento a que me re-
 mite y en fee de ello lo signo y firmo Yo D. Garcia El Garcia Hui-
 dobro Es. no Ed. M. Su Executor perpetuo En propiedad del
 Sum. y alca. Real de esta villa de la Cartilla la Vieja
 Reg. de este lio. de Lucena de la de Salvatierra una celda
 en el dia de su otorgam.

Ernstim. & W. H.

M Garcia Garcia Huérfano